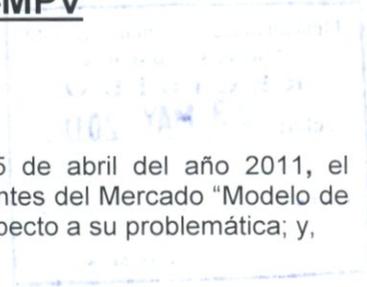




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 043-2011-MPV



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión N° 014-2011, Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del año 2011, el Expediente N° 2225-2011, en mérito al cual la Asociación de Comerciantes del Mercado “Modelo de la Provincia de Virú” se presenta al Concejo Municipal para informar respecto a su problemática; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Asociación de Comerciantes del Mercado “Modelo de la Provincia de Virú” en sesión de Concejo han expuesto su problemática: incremento de la sisa, que pagan por concepto de conducción del puesto de venta, que en algunos casos es de mas del 100%, dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 020-2010-MPV, pago de carné sanitario y reubicación del comercio informal ubicados en la parte externa del mercado; proponiendo como alternativas de solución la condonación de su deuda y la disminución del pago de la sisa teniendo en cuenta categorías de acuerdo al giro del negocio.

Que, el Artículo 92° del Reglamento Interno del Concejo de esta Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2003-MPV, establece que las Comisiones Especiales de Regidores se designan por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde o de los Regidores, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes o que por su importancia o gravedad así lo requieran, concordante con los Artículo 9° y 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con la finalidad de evaluar los hechos y las alternativas de solución se ha propuesto la conformación de una Comisión Especial de Regidores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO ÚNICO.- Conformar una Comisión especial de regidores presidida por el señor regidor ANDRÉS HIPÓLITO SAAVEDRA e integrada por la señorita regidora Katherine Nieto Polo Barreto y el señor regidor Damián Castillo Mederos, para que se encargue de evaluar la problemática expuesta del Mercado “Modelo de la Provincia de Virú”, así como proponer las alternativas de solución.

Dado en la ciudad de Virú a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
OCI
OGA
Interesados
Archivo.



Q.F. JOSÉ URDIA CRUZ
ALCALDE

